



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11270

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Art. 1º: Dispónese que la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, se asocie a la empresa Aguas Santafesinas S.A. mediante la suscripción de cien mil (100.000) acciones clase "B" de un peso (\$1) cada una en los términos de la Resolución N° 028, emanada del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, el 25 de enero de 2.006.

Art. 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar las acciones conforme lo dispone el artículo anterior en los plazos y formalidades establecidos por la normativa provincial y legislación de fondo aplicable.

Art. 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá designar el representante de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz que actuará ante los órganos societarios, con poderes suficientes, debiendo el mismo informar trimestralmente sobre lo actuado.

Art. 4º: La participación societaria de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, dispuesta por el artículo 1º, estará sujeta al previo compromiso de la Empresa Aguas Santafesinas S.A.:



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

~~ORDENANZA~~ N° 11270

- a) Elabore un Plan de Obras e informe del mismo al Honorable Concejo Municipal antes de su elevación con plazos concretos de ejecución, para la extensión de redes domiciliarias de agua potable, dando prioridad a la satisfacción de las necesidades de las Vecinales que carecen del servicio o que reciban el mismo en forma deficiente.
- b) Elabore un Plan de Obras e informe del mismo al Honorable Concejo Municipal antes de su elevación, con plazo concreto de ejecución para la extensión de redes domiciliarias de cloacas, que considere satisfacer la demanda de la población que no se encuentra servida.
- c) Elabore un Plan de descentralización de atención al usuario, de manera de permitir la asistencia de los vecinos sin que deban desplazarse a grandes distancias.

Art. 5º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el E.N.R.E.S.S. – Ley Provincial N° 11.220/95 – o el organismo que lo reemplazare, con el objeto de concertar acciones y cooperación para mejorar el desarrollo de los aspectos técnicos, legales, operativos, tarifarios y económico-financieros, atinentes a la prestación del servicio de agua y cloacas en el ejido urbano.

Art. 6º: Establécese que los dividendos derivados de las ganancias que eventualmente le correspondan a la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, por la participación en Aguas Santafesinas S.A., sean reinvertidos excluyentemente para la realización de obras sanitarias, estando vedado su destino a rentas generales del Municipio. Las obras a



**Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe
de la Vera Cruz**

ORDENANZA N° 11270

realizar deberán determinarse con la previa discusión participativa de los consejos barriales de salud, creados por Ordenanza N° 11.147.

Art. 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer los recursos necesarios para integran las acciones suscriptas conforme lo dispone el artículo 1º, los que serán imputados al ejercicio vigente.

Art. 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 6 de abril de 2.006.-

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia